



Horarios en secundaria

Con este documento esperamos informarte de cómo se realizan los horarios del profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional y Maestros y Maestras con destino en el Insituto.

Legislación básica a tener en cuenta

Resolución de 6 de Agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias publicada en el BOPA N° 188 el 13 de agosto de 2001.

Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001 (la citada anteriormente) (BOPA 29 de agosto de 2012).

Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de tercera modificación de la primera Resolución citada.

Circular de inicio de curso del año correspondiente.

El horario completo de un profesor o profesora es de **37.5 horas** semanales.

El profesorado permanecerá en el Instituto **30 horas semanales**. Estas horas tendrán la consideración de **lectivas, complementarias y complementarias de cómputo mensual**. La suma de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro será de **27 horas semanales (29 periodos)**.

Las restantes hasta completar las treinta de dedicación al instituto, le serán computadas mensualmente a cada profesor o profesora (**3 horas**).

El resto (**7.5 horas**), hasta completar la jornada laboral establecida para los funcionarios docentes, será de libre disposición de los para la reparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

¿Cuántas horas lectivas a la semana tengo que tener?

El Profesorado de Enseñanza Secundaria, el Profesorado Técnico de Formación Profesional, y los Maestros y Maestras que imparten docencia en primero y segundo de ESO, impartirán como mínimo, **veinte períodos lectivos**, pudiendo llegar excepcionalmente a veintiuno cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. El período lectivo que exceda de los veinte se computará con un período menos de obligada permanencia en el centro.

¿Qué son actividades lectivas?

- La docencia a grupos con responsabilidad completa** en el desarrollo de la programación didáctica y evaluación.
- La docencia compartida** a grupos de alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje o que requieran actividades de profundización, de acuerdo con el programa de atención a la diversidad establecido por el centro.

HORARIO SECUNDARIA - HORARIO COMPLETO 37.5 HORAS		
DEDICACIÓN AL CENTRO 30 HORAS	PERMANENCIA EN EL CENTRO 27 horas (29 períodos)	LECTIVAS 20 períodos
		COMPLEMENTARIAS 9 períodos
		COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL en el horario semanal (claustros, evaluaciones...) 3 horas
LIBRE DISPOSICIÓN		7.5 HORAS





- ↘ c) **La docencia a grupos de alumnos y alumnas con materias pendientes**, siempre que se constituya grupo por materia, y a razón de un período semanal.
- d) **La docencia compartida** para prácticas específicas de conversación en Lenguas Extranjeras, prácticas de Laboratorio y Talleres de Tecnología.

e) **Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la Jefatura de los departamentos**, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

- Si el Departamento es unipersonal se contabilizará un período lectivo mientras que los dos restantes se dedicarán las tareas de colaboración con el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares o con el Departamento de Orientación, de acuerdo con los programas que el centro tenga establecidos, oído el interesado o interesada.

f) **LABORES DE TUTORIA**

- **TUTORÍAS de ESO: TRES** períodos. Uno para la atención al grupo de estudiantes Los dos restantes se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Acción Tutorial del centro, para la coordinación con Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, atención individualizada del alumnado que lo precise, preparación de actividades de tutoría y coordinación del equipo docente.
- **TUTORÍAS de Bachillerato:** un período lectivo dedicado a la atención del grupo de alumnas/os
- **TUTORÍAS de ciclos formativos de Formación Profesional Específica:**
 - En ciclos formativos cuya duración sea de un curso académico más el período de Formación en Centros de Trabajo, el tutor o tutora tendrá una asignación de seis períodos lectivos semanales para la atención a la tutorías y a la formación en Centros de Trabajo.
 - En ciclos formativos cuya duración sea de dos cursos académicos, incluido el módulo de Formación en Centros de Trabajo, contarán con una asignación de un período lectivo para la atención a la Tutoría en

el primer curso y seis períodos lectivos para la atención a la Tutoría y a la Formación en Centros de Trabajo o en el segundo curso.

- g) **COORDINADORES** o responsables de programas institucionales. Los períodos lectivos reconocidos en cada una de las resoluciones de las correspondientes convocatorias.
- h) Un período lectivo para otras coordinaciones que el centro establezca en su PGA, siempre que exista disponibilidad horaria.

¿Qué son las actividades complementarias? ¿Cuántas debo tener?

Además del horario lectivo, los profesores y profesoras dedicarán **9 períodos lectivos semanales** en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Períodos de guardia, en función de las necesidades del centro y de acuerdo con lo establecido en estas Instrucciones.
- b) Períodos de guardia de recreos del alumnado de ESO
- c) Períodos de atención a la biblioteca, en función de la planificación que al respecto haya hecho el centro.
- d) Un período para las reuniones de Departamento.
- e) Períodos de despacho y dedicados a tareas de coordinación para los miembros del Equipo Directivo.
- f) Al menos un período semanal para reuniones de juntas de profesorado de grupos de ESO
- g) Uno o dos períodos de tutoría. Quienes desempeñen la tutoría, dedicarán al menos una hora a la atención de las familias y, en su caso otra para la coordinación con Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.

- h) Dos períodos para los representantes del profesorado en el Consejo Escolar y en el Centro de Profesorado y de Recursos.
- i) Períodos de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- j) Períodos para el trabajo coordinado de los equipos docentes y de los equipos involucrados en los programas, planes y/o proyectos institucionales en los que participe el centro.
- k) Períodos de colaboración con la Jefatura de Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- l) Cualquier otra que el Equipo Directivo estime oportuna, de acuerdo con las actuaciones previstas en la PGA.



➔ Distribución de turnos, materias y grupos

¿Qué son las actividades complementarias de cómputo mensual?

Las horas restantes, hasta completar las treinta de dedicación al Instituto, le serán computadas mensualmente a cada profesor por la Jefatura de Estudios y podrán comprender las siguientes actividades (3 horas):

- Asistencia a reuniones de Claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreo del alumnado.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

¿Cuál es la permanencia mínima en el centro cada día?

Dentro de las 27 horas del cómputo semanal, la permanencia mínima diaria no podrá ser inferior a cuatro horas.

Una vez fijados los criterios pedagógicos y organizativos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros. Estas reuniones se planificarán, de tal manera, que permitan al profesorado que vaya a impartir docencia de áreas, materias o módulos de distintos departamentos, la asistencia a ellas.

- En el primer Claustro del curso, la Jefatura de Estudios comunicará a los departamentos los turnos y el número de grupos de alumnos, que corresponden a cada área, materia o módulo.
- Los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir los turnos, materias y grupos entre sus miembros.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

a) Elección de turno

En aquellos institutos en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado acordará en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor o profesora no pudiera completar su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del Departamento no llegara a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden que detallamos en la siguiente página.

b) Elección de área, materia, grupo y otras actividades.

Una vez elegido el turno, los miembros de los departamentos acordarán la distribución de las áreas, materias, grupos y otras actividades de carácter lectivo. Para esta distribución, se tendrán en cuenta, además de los criterios pedagógicos y de organización aprobados por el Claustro, los siguientes criterios:

- En el **Primer Ciclo de Educación Secundaria** tienen prioridad para impartir docencia los Maestros y Maestras.



↘ - Las materias o áreas que deban ser asumidas por profesorado de otro Departamento se determinarán en función de la formación del profesorado que se haga cargo de ellas.

c) Para la asignación de horarios en **ciclos formativos**, cuando varias especialidades del profesorado tengan atribución docente sobre un determinado módulo profesional, se tendrá en cuenta el siguiente orden de elección:

c.1) Especialidades incluidas en el anexo II b) (Profesores de ESO) o en el anexo IV (Profesores Técnicos de FP) del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre, modificado por la Disposición adicional octava del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril con las modificaciones y ampliaciones introducidas en los citados anexos por la Disposición adicional octava del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Siempre que sobre el mismo módulo profesional tenga atribución docente más de una especialidad, tendrán prioridad los profesores de especialidad, tendrán prioridad los profesores de especialidades que ocupen esa plaza en el centro y se les asigne ese módulo profesional en el Real Decreto de Enseñanzas mínimas.

c.2) En el caso de que coincida más de un profesor que cumpla las condiciones anteriores, tendrá preferencia el que haya seguido cursos de formación organizados para dicho módulo. En caso de coincidir varios en esta misma circunstancia, se aplicará el orden de prelación establecido más adelante.

c.3) Los profesores de las especialidades comprendidas en el anexo III del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

c.4) Los profesores que tengan más de una especialidad y no completen su horario con los módulos profesionales correspondientes a la

especialidad de la plaza que ocupen en el centro, podrán elegir, hasta completar su horario, otros módulos profesionales sobre los que tengan atribución docente y que no estén asignados a profesor alguno de los comprendidos en los casos anteriores.

¿Qué pasa si no hay acuerdo entre los miembros del departamento?

Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo unánime entre los miembros del departamento la Jefatura de Estudios, distribuirá las áreas, materias, módulos, grupos y otras actividades de carácter lectivo en bloques horarios que serán elegidos por el orden de prelación siguiente:

- Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria.
- Profesorado de Enseñanza Secundaria, Maestros y Maestras, Profesorado Técnico de Formación Profesional y Profesorado Especial de ITEM.
- Profesorado interino.

¿Y si hay dudas en la interpretación de los puntos anteriores?

Entonces dirimirá la Jefatura de Estudios.

De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta firmada por todos los miembros del Departamento, de la que se dará copia inmediata a la Dirección del centro.

¿Debo cumplir mi horario aunque no esté de acuerdo con él?

Sí. Los horarios del profesorado deberán ser aprobados provisionalmente por el Director o Directora del centro antes del inicio de las actividades lectivas, y serán de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las reclamaciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La aprobación definitiva corresponde a la Viceconsejería de Educación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios que, en todo caso verificará la aplicación de los criterios establecidos en las presentes Instrucciones. A tales efectos, la Dirección del centro remitirá los horarios al citado Servicio de Inspección antes del comienzo de las actividades lectivas. La Viceconsejería de Educación resolverá en el plazo de un mes a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas.



➔ Horario a media jornada del profesorado de Secundaria

Si estás a media jornada tendrás **15 horas** semanales de dedicación al centro, de las cuales **13 serán de obligada permanencia** en el mismo o, y se corresponderán con **10 periodos lectivos y 4 periodos complementarios**.

Las 2 horas restantes hasta completar las 15 serán de **cómputo mensual** en el horario.

Esto supone el 50% de la jornada completa.

MEDIA JORNADA - HORARIO SECUNDARIA - 18 horas 45 minutos		
DEDICACIÓN AL CENTRO 15 HORAS	PERMANENCIA EN EL CENTRO 13 horas	10 períodos lectivos 4 períodos complementarios
	COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL en el horario semanal (claustros, evaluaciones...) 2 horas	
LIBRE DISPOSICIÓN	3 horas 45 minutos	

➔ Profesorado de la especialidad Psicología y Pedagogía y Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad

El horario de este profesorado estará distribuido de la siguiente forma:

- a) Periodos dedicados a la **atención al alumnado y/o apoyo al profesorado en la atención a grupos de estudiantes** dentro de programas específicos de atención a la diversidad, o vinculados al desarrollo del programa de orientación educativa y profesional.
- b) Periodos dedicados a la **intervención con alumnado** que presente disfunciones de adaptación escolar o necesidades educativas debidas

a factores de índole social o a déficits y trastornos específicos.

- c) Periodos para la **atención de profesorado, alumnado y familias**, y preparación de materiales.
- d) Periodos dedicados a la **coordinación y reuniones con el Equipo Directivo, tutores y, en su caso, departamentos didácticos y juntas de profesorado**.
- e) Periodos dedicados a **programas interinstitucionales** y de relación con el sector.
- f) Un período para **reunión de Departamento**.
- g) Periodos de **coordinación y atención a las familias fuera del centro**.
- h) Uno o dos períodos lectivos semanales para la realización de actividades de **orientación académica y profesional con el alumnado del centro**.

Estos profesores y profesoras, deberán desarrollar parte de sus funciones durante **dos tardes a la semana para la atención a las familias y la orientación del alumnado**, y con otros servicios implicados en la atención de familias y alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Orientación y Acción Tutorial.

➔ Profesorado de Ambito, de Apoyo al Área Práctica y de Programas específicos del Departamento de Orientación

Serán considerados lectivos para este profesorado los siguientes periodos y actividades:

- a) **Docencia en los ámbitos y materias optativas específicas del Programa de Diversificación curricular** o de los programas específicos de atención a la diversidad.
- b) **Docencia compartida a grupos de estudiantes que presenten problemas de aprendizaje**, de acuerdo con el Programa de atención a la diversidad y asesoramiento en materia de atención a la diversidad a los departamentos vinculados con su ámbito.
- c) **Tres períodos lectivos para labores de Tutoría en los Programas de Diversificación curricular**.
- d) **Docencia compartida en las áreas de Tecnología y/ Educación Plástica y Visual**, para el profesorado de apoyo al Área Práctica. 

